

fulgenio de la don matias de los don
dies de que sacare San Juan de Argine de que
San Juan de Diego Cabaneda de Diego mones
don Sebastian Venero y don Juan de Sings
y de los Regidores de la villa de Ennonde
de los demas Cavalleros Reges de la dha
qui por quien prestaron boya caucion de las
cuesturas y pasajes por lo contenido en
esta boya de donde se ha de pagar
de cada obligacion de Paraello de Sinesor
de sus propios y rentas estando juntos en la
villa de su jurisdiccion como lo ande el sun
bio para todas y confesio de las cosas de an
te el serui de sumas y rentas de la dha
Republica de Sinesor que se quanto sumas
de la dha villa de Sinesor de la nueva y de la por este
presente año de mill e seiscientos e veinte
y quatro que se de de primero dia del mes
de Enero principio del mes de quatro
cientos e sesenta e cinco e de mill
en la conformidad con que se ha en
causada de los dichos años e se se en
causo que comencan a cobrar de de prin
cipio del año de mill e seiscientos e veinte
y seis y se cumplieron en fin de de mill e
del año de Parado de mill e seiscientos e veinte
y seis como consta de una Carta firmada

